



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO N° 205 DEL 29 DE MAYO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de las facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 y en especial las conferidas en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, consagra; Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública; podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario. Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la norma superior, establece como una atribución del alcalde; Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, determina; El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el artículo 193 de la Ley 1607, señala: *"Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo..."*

Que, la Ley 1995 del 20 de agosto de 2019, estableció el Sistema de Pago Alternativo por cuotas – SPAC del Impuesto Predial Unificado, en el artículo 6, que reza; el contribuyente, persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado del bien inmueble, sea a solicitud de parte o de manera automática, según reglamentación que para tal efecto expida, las administraciones municipales.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, por medio del cual declara el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, en todo el territorio nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este Decreto.

Que, en el periodo de duración del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional, dentro de sus facultades extraordinarias, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes de la República de Colombia, a través de los Decretos 457 del 27 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, con vigencia prorrogada hasta el día 31 de mayo de 2020, con el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020.

Que adicionalmente el Gobierno Nacional, atendiendo a la crisis generada por el coronavirus COVID 19, especialmente en la economía, que en los diferentes sectores del territorio nacional ha ocasionado disminución de los ingresos y por ende capacidad de pago de las obligaciones laborales, comerciales y tributarias, razón por la cual estableció a través del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, medidas de gestión tributaria para las entidades territoriales, encaminadas a incentivar y permitir que los deudores, los contribuyentes, responsables, los agentes retenedores y demás obligados, puedan acceder a la solución o pago de sus obligaciones.

Que a la par, mediante el Decreto Municipal 124 del 12 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de Chía declaró la Alerta Amarilla en la Jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia causada por el COVID-19, y seguidamente en cumplimiento de los lineamientos ordenados por el Gobierno Nacional, expidió los Decretos Municipales 132 del 17 de marzo de 2020, 135 del 19 de marzo de 2020, 137 del 22 de marzo de 2020, Decreto 140 del 24 de marzo de 2020, Decreto 142 del 24 de marzo de 2020, Decreto 143 del 25 de marzo de 2020, Decreto 144 del 25 de marzo de 2020, Decreto 145 del 26 de marzo de 2020, Decreto 146 del 30 de marzo de 2020, Decreto 151 del 02 de abril de 2020, Decreto 158 del 11 de abril de 2020, Decreto 167 del 25 de abril de 2020, Decreto 168 del 27 de abril de 2020, Decreto 170 del 28 de abril de 2020, Decreto 171 del 29 de abril de 2020, y el Decreto 189 del 24 de mayo de 2020 y demás normas concordantes.

Que a través de Acuerdo Municipal 107 del 29 de diciembre de 2016, se Expidió el Estatuto de Rentas, se adiciona el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Chía Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo Municipal 166 del 30 de marzo de 2020, se amplían los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, en el año 2020.

Que teniendo en cuenta esta modalidad de pago a través del Sistema de Pago Alternativo por cuotas - SPAC, así como las actuales condiciones económicas de carácter negativo originadas por el coronavirus COVID 19, además del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que rige en todo el territorio nacional, las medidas de aislamiento necesarias para la contención de la pandemia en el Municipio de Chía, y el establecimiento del nuevo calendario tributario, se hace preciso fijar condiciones temporales del SPAC, para el pago del Impuesto Predial Unificado y Complementarios, vigencia 2020.

Que el Municipio de Chía reconoce los efectos negativos económicos causados en nuestra comunidad, atendiendo a las medidas de aislamiento que han limitado el

ejercicio liberal de todos los sectores económicos desde los hogares más humildes hasta las compañías más grandes, en su calidad de sujetos pasivos de las diferentes rentas municipales y otros ingresos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC). Los contribuyentes, responsables, sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y Complementarios, para la vigencia 2020, podrán acogerse por escrito a través de solicitud remitida al correo electrónico: contactenos@chia.gov.co y de la aplicación CHIAPP que está disponible para sistemas operativos Android, al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas - SPAC, hasta el 30 de junio de 2020 y podrán realizar el pago del tributo sin descuento, en cuatro (04) cuotas iguales y en las siguientes fechas:

- 1. Primera Cuota, el día 30 de junio de 2020.**
- 2. Segunda Cuota, el día 31 de julio de 2020.**
- 3. Tercera Cuota, el día 31 de agosto de 2020.**
- 4. Cuarta Cuota, el día 30 de septiembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS DE CAPITAL E INTERESES MORATORIOS. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, los deudores, los contribuyentes, responsables, los agentes retenedores y demás obligados, accederán a los siguientes beneficios, en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas, pendientes de pago, a la fecha de expedición del presente decreto:

- **Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.**
- **Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.**
- **Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.**

Parágrafo Primero. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo Segundo. El Municipio tiene habilitados los medios de pago electrónicos a través de la página Municipio de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co para el pago de Impuesto Predial Unificado y Complementarios, Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Reteica.

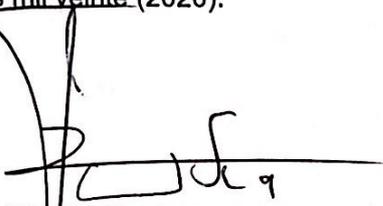
ARTÍCULO TERCERO. – PAGO DIFERIDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Los deudores, los contribuyentes, responsables, sujetos pasivos, *durante el término que dure la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 06 de Mayo de 2020*, en aplicación del artículo 6 del Decreto 678 del 20 de Mayo de 2020, podrán solicitar por escrito a través del correo electrónico: contactenos@chia.gov.co y de la aplicación CHIAPP que está disponible para sistemas operativos Android, se diferan las obligaciones tributarias de Jurisdicción del Municipio de Chía a su cargo, hasta doce (12) cuotas

mensuales, sin intereses de financiación, con la última cuota pagadera al mes de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE

Aprobó: Dra. Betty Ramírez Cárdenas, Jefe Oficina Asesoría Jurídica *BR*
Aprobó: Harold Ramírez Álvarez, Secretario de Hacienda
Revisó: Adriana Camejo Ríos, Directora de Rentas *AR*
Proyecto: Lisseth Johanna Pérez Rodríguez, Profesional Universitario. y. Renzo Alexander Leal Salazar, Profesional Especializado .SH.